



Resolución de la Directora del Instituto de las Mujeres, por la que se concede la subvención prevista en el Real Decreto 565/2026 de fecha 8 de julio de 2026, a favor de la Asociación de profesorado EL LEGADO DE LAS MUJERES para el desarrollo del Proyecto Europeo “WOMEN’S LEGACY”, de elaboración y adaptación de recursos en línea, abiertos y accesibles que sirvan como instrumentos de intervención didáctica que faciliten la inclusión de referentes femeninas y sus contribuciones en los contenidos educativos incorporando el legado de las mujeres al sistema educativo, así como para la máxima difusión de estos recursos entre la comunidad educativa de las etapas obligatorias y postobligatorias, incluidas las universitarias.

El Real Decreto 565/2026 de fecha 8 de julio de 2026 por el que se regula la concesión directa de subvenciones del Instituto de las Mujeres O.A. a diversas entidades consigna una dotación presupuestaria de cincuenta mil euros (50.000 Euros) a favor de Asociación de profesorado EL LEGADO DE LAS MUJERES, para el desarrollo del proyecto “WOMEN’S LEGACY”, de elaboración y adaptación de recursos en línea, abiertos y accesibles que sirvan como instrumentos de intervención didáctica que faciliten la inclusión de referentes femeninas y sus contribuciones en los contenidos educativos incorporando el legado de las mujeres al sistema educativo, así como para la máxima difusión de estos recursos entre la comunidad educativa de las etapas obligatorias y postobligatorias, incluidas las universitarias.

El Instituto de las Mujeres, de conformidad con su ley de creación (Ley 16/1983, de 24 de octubre), tiene como finalidad primordial la promoción y el fomento de las condiciones que posibiliten la libertad, la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres y la participación de las mujeres en la vida política, civil, laboral, económica, social y cultural, así como la prevención y eliminación de toda clase de discriminación de las personas por razón de sexo. Asimismo, el artículo tercero, letras f) y k) de la Ley 16/1983, de 24 de octubre, señalan que entre las funciones del Instituto de las Mujeres se encuentra:

a) Impulsar y desarrollar la aplicación transversal del principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, así como elaborar, en cooperación con otros Departamentos, los informes de aplicación de las Directivas de la Unión Europea, en las que el Instituto es el Organismo de fomento de la igualdad.

d) Recopilar información y documentación relativa a la igualdad de género; elaborar informes, estudios y recomendaciones sobre las mujeres en España y sobre materias que afecten a la igualdad de género, en particular sobre las políticas públicas de igualdad de oportunidades, tanto en el ámbito nacional como internacional; y, su difusión e intercambio con departamentos ministeriales y entes públicos o privados, de ámbito internacional, nacional, autonómico o local.

e) *Realizar análisis estadísticos, elaborar indicadores y mantener las bases de datos estadísticas en las materias que afecten a la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres; y, su difusión e intercambio con otros entes públicos o privados, de ámbito internacional, nacional, autonómico o local competentes en esta materia. Asimismo, el intercambio de información con organismos europeos equivalentes.*

g) *Prevenir y combatir el sexismo y los estereotipos de género, en sus distintas manifestaciones y en los diferentes ámbitos de la vida, en particular en espacios públicos, internet, publicidad, medios de comunicación, ámbito laboral, sector público y en el ámbito de la justicia, la educación, el deporte y la cultura.*

i) *Fomentar las relaciones en el ámbito de sus competencias con organizaciones no gubernamentales de ámbito estatal, así como con entes estatales, autonómicos y locales, públicos o privados y establecer la vinculación del Instituto con Organismos Internacionales dedicados a materias afines, en particular con los organismos europeos equivalentes y con el Instituto Europeo de Igualdad de Género.*

h) *Velar por el tratamiento no sexista de la imagen de las mujeres en la publicidad, los medios de comunicación, internet o cualquier otra forma de promoción y difusión educativa, cultural o recreativa, y atender a las quejas concretas en estos campos, a través del Observatorio de Imagen de las Mujeres.*

k) *Formular iniciativas y actividades de sensibilización social, información, formación y participación, así como realizar cuantas actividades sean requeridas para el logro de las finalidades expuestas, con arreglo a la normativa de aplicación.*

l) *Ejercer cualquier otra de las funciones atribuidas por la normativa vigente.*

Y de conformidad con lo establecido en el art. 5. Funciones, del Real Decreto 634/2026, de 29 de julio, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto de las Mujeres, O.A., le corresponde entre otras funciones específicas:

b) Desarrollar actividades para la sensibilización, prevención y promoción de la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres en todos los ámbitos de la vida, tanto a iniciativa propia como de otros órganos y entidades. El Instituto prestará especial atención a sensibilizar, prevenir y combatir el sexismo y los estereotipos de género en sus distintas manifestaciones y en los diferentes ámbitos de la vida, en particular en espacios públicos, en los sistemas de inteligencia artificial, redes sociales, plataformas digitales, internet, publicidad, medios de comunicación, ámbito laboral y económico, sector público y en el ámbito de la justicia, la educación, la salud, el deporte y la cultura, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos u organismos.

El Instituto de las Mujeres siempre ha tenido la inquietud de incorporar a las mujeres y sus aportaciones en los distintos campos del saber a los libros de texto, así en 2013, publicó “Recomendaciones para introducir la igualdad e innovar en los libros de texto”, un material didáctico elaborado por Maria Vaillo Rodríguez, experta en estos temas; en este material se recoge que “Los libros de texto transmiten una determinada perspectiva de la realidad y las relaciones entre los seres humanos, particularmente aquellas que se establecen entre mujeres y hombres. A través de ellos se filtran no sólo conocimientos académicos, sino también valores, actitudes, normas sociales, etc. que proporcionan al alumnado una determinada visión del mundo, de su papel en él y de la forma en que pueden relacionarse con sí mismos/as y con otras personas (Moreno, 1986; Torres, 1991; López Valero, 1999).

La marcada ausencia de referencias femeninas en los libros de texto, con una presencia de apenas un 7,6%, según el estudio realizado en la Universitat de València de los manuales españoles (López-Navajas, 2014), constituye uno de los mecanismos más activos de deslegitimación social de las mujeres y de distorsión del relato cultural e histórico. Un dato que se sigue manteniendo en esos niveles de representación, con apenas mejoras, como muestran tanto estudios parciales (Sánchez Martínez, 2019; 2020) como más generales (Criado, 2019) que ofrecen medias de representación de entre 9% y 10 % en varios países y periodos o el estudio de Carmen Peña (2019), donde muestra la ausencia de referencias de escritoras en el periodo siglo XX-XXI en los manuales de historia de la literatura.

La implicación social de esta infrarrepresentación está ligada más específicamente a las mujeres, a la falta de reconocimiento de las aportaciones femeninas a la cultura, provocada por esa ausencia. Algo que las condena a la irrelevancia social. Minusvalora el papel que han desarrollado las mujeres y las convierte en elementos sociales secundarios. La naturalización de esta secundarización social favorece y alimenta discriminaciones que van desde la violencia de género al techo de cristal o a la brecha de género digital. Además, interfiere en el desarrollo

personal y profesional de las mujeres, provocando, a su vez, una pérdida de talento que concierne a la sociedad entera.

En relación con la educación, encontramos dos aspectos destacables que fallan, pero que, sin embargo, han estado presentes en absolutamente todas las leyes educativas de la democracia:

- Ha habido una transmisión cultural fallida, puesto que no se nombra los “referentes culturales esenciales”, como marca la ley, ya que apenas aparecen referentes femeninos, algo muy alejado de la realidad constatada.
- No se educa en igualdad de oportunidades porque no pueden ser iguales quienes son los protagonistas del relato, que las que apenas aparecen. Unos cuentan, mientras que las otras, no.

Por ello, el ámbito educativo y la educación obligatoria ha sido determinado para intervenir por ser el de mayor alcance, ya que la totalidad de la población pasa por esta etapa educativa y el más difícil de abordar y uno de los más abandonados en este sentido: no se encuentran iniciativas de actualización curricular para la incorporación de las mujeres en cada área de conocimiento, justamente, por su propio desconocimiento. Las iniciativas existentes tienen como finalidad la implementación de aspectos transversales, importantísimos todos ellos, como el uso de un lenguaje inclusivo, la prevención de la violencia, la distribución de los espacios, el aprendizaje en el buen trato, en evitar los estereotipos, pero el aspecto de los contenidos no está abordado con seriedad ni con sistema en el ámbito educativo. El discurso androcéntrico hegemónico tiene su mejor refugio en una educación que se quiere igualitaria, pero que sigue transmitiendo poderosos esquemas culturales y sociales donde las desigualdades están normalizadas.

El proyecto Women’s Legacy ha articulado algunos productos para conseguir este cambio, pero el objeto de esta subvención nominativa se centra, sobre todo, en el ámbito educativo: el banco de recursos que debe servir para ofrecer a la población escolar los instrumentos necesarios para transformar el discurso de las aulas, adecuado a la nueva normativa de Educación, tanto leyes, como R.D. de desarrollo curricular y su máxima difusión entre la comunidad educativa de las etapas obligatorias y postobligatorias, incluidas las universitarias.

El proyecto tiene la finalidad de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. “no es otra que establecer un renovado ordenamiento legal que aumente las oportunidades educativas y formativas de toda la población, que contribuya a la mejora de los resultados educativos del alumnado, y satisfaga la demanda generalizada en la sociedad española de una educación de calidad para todos”.

El objetivo principal del proyecto es provocar un cambio decisivo en la transmisión de la cultura en las aulas que restituya el legado cultural e histórico de las mujeres y les otorgue el protagonismo social que siempre han tenido, con el propósito de construir una cultura verdaderamente universal y contribuir, desde la base, a la erradicación de las desigualdades de género.

Para ello, es importante ofrecer instrumentos de intervención didáctica que faciliten la inclusión de referentes femeninas y sus contribuciones en los contenidos educativos. Recursos en línea, en abierto y accesibles, que servirán para corregir la visión androcéntrica de la cultura transmitida mediante los sistemas educativos.

El Instituto de las Mujeres en el ámbito de sus competencias trabaja en el marco del Plan Estratégico para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, PEIEMH 2022-2025, que en su Eje 4 “Un país con derechos efectivos para todas las mujeres”, establece como objetivo DEM. 5.1.3. Apoyar la elaboración de planes coeducativos en el sistema educativo español, la elaboración de materiales didácticos y la creación de redes y espacios de encuentro con el propósito de compartir e intercambiar conocimientos, proyectos innovadores, recursos y materiales coeducativos, prorrogado hasta 2026.

LA ASOCIACIÓN DE PROFESORADO EL LEGADO DE LAS MUJERES tiene como objetivos primordialmente, trabajar y generar acciones que permitan incluir a las mujeres y sus producciones y perspectivas en los contenidos educativos de etapas obligatorias, por entender que su impacto en la transformación cultural llega a un público más amplio y también en los contenidos académicos y en el ámbito cultural.

LA ASOCIACIÓN DE PROFESORADO EL LEGADO DE LAS MUJERES es una asociación independiente, sin ánimo de lucro, de ámbito nacional, que nace en 2019 para dar visibilidad a las mujeres en los contenidos de la educación secundaria.

Además, en este ámbito, la Asociación el Legado de las Mujeres ha venido trabajando en varias líneas de trabajo: la participación, como socio, en el proyecto Erasmus+ KA201 de asociación estratégica, Women's Legacy, es la principal línea de trabajo. La realización de los mapas de escritoras españolas por comunidades, disponibles en la dirección <https://www.legadodelasmujeres.es/category/mapas-escriptoras/> que se han ido presentando a lo largo de este tiempo en las distintas comunidades y constituyen un elemento para conocer a las escritoras de cada territorio.

Esta subvención nominativa busca, por tanto, que se adapte, amplíe y facilite el acceso al banco de recursos que sirva de instrumento necesario para transformar

el discurso de las aulas, aportando el legado y las aportaciones de las mujeres en los distintos ámbitos del saber, adecuado a la nueva normativa de Educación, tanto leyes como Reales Decretos de desarrollo curricular, que facilite al profesorado incluir estos saberes en las programaciones de las distintas asignaturas de la educación obligatoria.

El artículo 2.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece los requisitos que debe cumplir toda disposición dineraria para ser considerada subvención a los efectos de esta Ley. Así mismo, el art. 67 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones establece que el procedimiento para la concesión de estas subvenciones (previstas nominativamente en los presupuestos) se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado y terminará con la resolución de concesión o el convenio.

De conformidad con lo anterior, resuelvo conceder una subvención por importe de cincuenta mil euros (50.000 Euros) a Asociación de profesorado EL LEGADO DE LAS MUJERES para la implementación y desarrollo de un programa de elaboración y adaptación de recursos en línea, abiertos y accesibles que sirvan como instrumentos de intervención didáctica que faciliten la inclusión de referentes femeninas y sus contribuciones en los contenidos educativos incorporando el legado de las mujeres al sistema educativo, así como para la máxima difusión de estos recursos entre la comunidad educativa de las etapas obligatorias y postobligatorias, incluidas las universitarias.

Esta subvención no está financiada con los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Cristina Hernández Martín
PRESIDENTA DEL INSTITUTO DE LAS MUJERES, O.A.
D. T. única del Real Decreto 634/2026, de 29 de julio, (BOE de 30)
Firmado electrónicamente

ANEXO

CLÁUSULAS

PRIMERA. - DETERMINACIÓN DEL OBJETO DE LA SUBVENCIÓN Y DE SU BENEFICIARIA

El objeto de la subvención es instrumentalizar la subvención concedida en el R.D. 565/2026 de 8 de julio de 2026, por el que se regula la concesión directa de subvenciones del Instituto de las Mujeres O.A. a diversas entidades, a favor de la Asociación de profesorado EL LEGADO DE LAS MUJERES, entidad beneficiaria de la misma, para el desarrollo del Proyecto WOMEN'S LEGACY, de elaboración y adaptación de recursos en línea, abiertos y accesibles que sirvan como instrumentos de intervención didáctica que faciliten la inclusión de referentes femeninas y sus contribuciones en los contenidos educativos incorporando el legado de las mujeres al sistema educativo, y su máxima difusión entre la comunidad educativa de las etapas obligatorias y postobligatorias, incluidas las universitarias.

Asimismo, la Asociación de profesorado EL LEGADO DE LAS MUJERES, que es la entidad beneficiaria de la subvención, conforme a lo consignado en el R.D. por el que se regula la concesión directa de subvenciones del Instituto de las Mujeres O.A. a diversas entidades, de fecha 8 de julio de 2026, contribuirá a incorporar el legado de las mujeres al sistema educativo y servirá para corregir la visión androcéntrica de la cultura transmitida por el sistema educativo, y ayudará a romper los estereotipos de género; finalmente, contribuirá a dar continuidad al proyecto Women's Legacy.

La Asociación de profesorado EL LEGADO DE LAS MUJERES para obtener la condición de beneficiaria, deberá cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La subvención se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Esta subvención se regirá, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de conformidad con lo previsto en su artículo 67, así como por lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo

Común de las Administraciones Públicas, y restantes disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación.

La entidad destinataria de la presente subvención tiene naturaleza jurídica de asociación, de las reguladas por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, conforme a la inscripción registral en el Registro Nacional de Asociaciones, por lo que no queda sujeta a las exigencias establecidas en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEGUNDA. - FINES

Los fines que se pretenden lograr con la subvención son los siguientes:

1. Provocar un cambio decisivo en la transmisión de la cultura en las aulas que restituya el legado cultural e histórico de las mujeres y les otorgue el protagonismo social que siempre han tenido.
2. Construir una cultura verdaderamente universal, que incluya a las mujeres y a los hombres y contribuir, desde la base, a la erradicación de las desigualdades de género.
3. Ofrecer instrumentos de intervención didáctica que faciliten la inclusión de referentes femeninas y sus contribuciones en los contenidos educativos. Recursos en línea, en abierto y accesibles, que servirán para corregir la visión androcéntrica de la cultura transmitida mediante los sistemas educativos.
4. Facilitar la inclusión de referentes femeninos, sus obras y actividades listas para ser usadas en el aula, por materias y niveles, adaptado a la LOMLOE y completamente accesible, abordando cada materia de forma específica, enmarcado en los contenidos normativos de cada materia y nivel de la ESO y enseñanzas postobligatorias.
5. Hacer que esta propuesta sea un modelo transferible a cualquier sistema educativo europeo.
6. Realizar la máxima difusión de estos recursos entre la comunidad educativa de las etapas obligatorias y postobligatorias, incluidas las universitarias.

TERCERA. - PLAN DE ACTUACIÓN

Para hacer efectivo el objeto de la presente Resolución la Asociación de Profesorado EL LEGADO DE LAS MUJERES presentará al Instituto de las Mujeres

un Plan de Actuación, que se remitirá por sede electrónica del Ministerio de Igualdad.

El Plan de Actuación constituirá el marco de referencia para la ejecución y posterior evaluación del cumplimiento del Programa. Las distintas fases se desarrollarán según la calendarización programada por la Asociación de Profesorado EL LEGADO DE LAS MUJERES teniendo en cuenta que las fases pueden ser sucesivas o transversales dependiendo de las necesidades y capacidades de la entidad.

CUARTA. – ACTUACIONES A FINANCIAR

La subvención otorgada a la Asociación de Profesorado “El legado de las Mujeres” se destinará a financiar las siguientes actuaciones, necesarias para el desarrollo del Proyecto “Women’s Legacy”:

A-Desarrollo informático

1. Gestión de usuarias (definidas como las responsables de la inclusión de datos en el sistema, su supervisión en distintas lenguas y su publicación, así como las personas que trabajan con el sistema). Implementación de esta gestión en el desarrollo del sistema de inclusión. Pruebas del software desarrollado.
2. Gestión de procesos generadores de contenidos. Implementación de las fases de desarrollo de los procesos de inclusión y publicación de las fichas mejoradas en el sistema de inclusión. Pruebas del software desarrollado.
3. Mejora del sistema de contabilización de accesos al servidor de búsqueda actual. Eliminación de los accesos por boots y tareas de filtrado de consultas.
4. Desarrollo de la nueva interfaz de inclusión adaptada a los nuevos modelos de datos definidos en la fase previa de análisis y diseño.
5. Mantenimiento. • Mejora y adecuación de la accesibilidad en los sistemas de inclusión y de consulta. • Mejora y mantenimiento de la usabilidad del software en los sistemas de inclusión y de consulta. • Eliminación de errores de ejecución encontrados durante la utilización del software de inclusión y consulta en producción.

B-Formación y difusión:

1. Formación de formadoras y formadores. Se realizará un curso para personal voluntario y para docentes que tendrá como objetivo formar a profesorado para desempeñar la docencia en los diferentes tipos de formación: ponentes en seminarios, en jornadas, en talleres, en difusión en centro, en el máster de secundaria [oct–dic 2027] Formación de formadores para la metodología de inclusión de obras y referentes femeninos y formación específica por materias. Formación para administraciones públicas e instituciones culturales
2. Realización del curso STEM “Women’s Legacy: Una ciencia con científicas para las aulas” al profesorado de educación secundaria y al profesorado universitario.

3. Realización de seminarios en centros de secundaria de diferentes comunidades autónomas, talleres y charlas formativas. También se ofertarán seminarios en Conservatorios.
4. Jornadas o sesiones formativas en universidades en los másteres de educación secundaria o específicos de cada área para el alumnado universitario.
5. Jornadas de difusión, mesas redondas, conferencias, charlas y actos de difusión de obras de autora y de recursos didácticos
6. Presentación del proyecto en espacios relevantes para darle difusión a los recursos Women's Legacy.
7. Actuaciones con ayuntamientos para promover el uso de los recursos didácticos a nivel local.
8. Organización y participación en jornadas divulgativas y especializadas, congresos y actos de difusión. Coordinación con editoriales didácticas
9. Ampliación de los contenidos de la web de recursos didácticos.
10. Difusión en redes y en medios audiovisuales.

C- Persona técnica de refuerzo

Persona técnica de refuerzo, para soporte en el desarrollo informático y en la gestión de la formación, la supervisión de la información incluida en el banco de recursos y la publicación de los contenidos. Así como de soporte en los equipos técnicos de informática: comprobación de datos en la base de preproducción, información de problemas en base de preproducción y en la base de producción. Control de la accesibilidad y relación con los grupos de trabajo. Contacto con las comunidades autónomas para la difusión de recursos. Colaboración en el mantenimiento.

QUINTA. - BENEFICIARIAS DE LA SUBVENCIÓN

La entidad beneficiaria de la subvención es la Asociación de Profesorado EL LEGADO DE LAS MUJERES, para el desarrollo del Proyecto europeo WOMENS LEGACY.

SEXTA. – DURACION DEL PROGRAMA

El período para la realización de las actuaciones subvencionadas, incluidas las actividades preparatorias, comprenderá desde el 1 de septiembre de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2027.

Igualmente, a los efectos de justificación económica, serán subvencionables los gastos realizados entre el 1 de septiembre de 2026 y el 31 de diciembre de 2027 y pagados con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de justificación.

La ASOCIACIÓN DE PROFESORADO EL LEGADO DE LAS MUJERES, deberá reportar información durante la ejecución del proyecto al Instituto de las Mujeres de las actividades que se estén desarrollando con objeto de llevar a cabo tanto el seguimiento de la realización del proyecto, así como contribuir a su difusión. Para

su cumplimiento se informará de toda actividad que conlleve una convocatoria pública ya sea de creación, difusión o exhibición con una antelación mínima de 10 días naturales a su realización dándose traslado de todas las convocatorias publicadas por cualquier medio o soporte utilizado.

Igualmente, una vez finalizada la actividad subvencionada se aportará un dossier explicativo con una breve explicación del proyecto, incluyendo todos los enlaces en su caso a los materiales producidos, así como soporte gráfico o audiovisual que permita conocer y difundir el proyecto y sus resultados.

El Instituto de las Mujeres se reserva la realización de visitas de comprobación, seguimiento y control externo durante y con posterioridad a la ejecución del programa al objeto de constatar su desarrollo, viabilidad, eficacia y resultados.

SÉPTIMA. – MODIFICACIONES AL PROYECTO INICIAL, SIN ALTERAR LA CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y AMPLIACIÓN DE PLAZOS DE JUSTIFICACIÓN.

1. La Asociación El Legado de las Mujeres, podrá solicitar, con carácter excepcional, la modificación del contenido de la resolución de concesión cuando aparezcan circunstancias sobrevenidas que alteren o dificulten el cumplimiento de la misma o bien concurran circunstancias que supongan una alteración relevante de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que dicha modificación no implique un aumento del importe de la subvención. Las modificaciones se acordarán por la persona titular de la Dirección del Instituto de las Mujeres O.A.

No obstante, no se podrá alterar la concreción del objeto y finalidad de la subvención, ni aquellas obligaciones relevantes a que se compromete La Asociación El Legado de las Mujeres, a tenor de lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. La solicitud de modificación, que deberá estar suficientemente fundamentada, deberá presentarse en la sede electrónica del Ministerio de Igualdad - Instituto de las Mujeres O.A., en el momento de la aparición de las circunstancias expresadas y, en todo caso, con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de los gastos subvencionados.

2. La resolución de la solicitud de modificación se dictará por la persona titular de la Dirección del Instituto de las Mujeres O.A., y se notificará en un plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de presentación de aquella en la sede electrónica del Ministerio de Igualdad. Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa y frente a la misma cabrá la interposición de recurso potestativo de reposición ante el órgano que la dictó o acudir a la vía jurisdiccional contencioso-

administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá estimada la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, teniendo a todos los efectos la consideración de acto administrativo finalizador del procedimiento y sin perjuicio de la obligación de dictar resolución expresa confirmatoria del mismo.

OCTAVA. - CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El importe de la subvención asciende a cincuenta mil euros (50.000 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 30.101.232B.485.11 del presupuesto de gastos de 2026 (prórroga del presupuesto de gastos de 2023), en la que existe crédito adecuado y suficiente.

El importe global abonado no podrá superar el importe total previsto de la actividad a desarrollar por la beneficiaria de la subvención.

NOVENA. - COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS Ó SUBVENCIONES

La subvención objeto de esta Resolución será compatible con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, no pudiendo nunca el importe de todas las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos superar, aislada o conjuntamente, el coste de las acciones subvencionadas.

La Asociación de profesorado EL LEGADO DE LAS MUJERES deberá comunicar la obtención de los recursos a los que se hace referencia en el apartado 1 de esta cláusula. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos según establece el artículo 14.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

DÉCIMA. - GASTOS SUBVENCIONABLES

Son subvencionables los siguientes gastos, siempre y cuando respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, se realicen en el plazo establecido en la cláusula sexta y se justifiquen conforme a las disposiciones de esta Resolución.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre en ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables

podrá ser superior al valor de mercado. Tampoco podrá ser objeto de la subvención la adquisición de bienes utilizando las fórmulas de cuotas de leasing o de renting para adquirir el dominio.

1. Los gastos subvencionables se registrarán por lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y deberán responder a alguno de los siguientes conceptos:
 - a) Gastos de personal dedicados a retribuir las actividades realizadas en el programa por el personal de la entidad subvencionada, es subvencionable el 100 % del gasto. En este concepto se comprenden nóminas del personal contratado por la entidad y cotizaciones a la Seguridad Social, siempre y cuando se refieran a personas trabajadoras dedicadas al desarrollo del proyecto.

En relación con el personal sin dedicación exclusiva al programa, sólo será subvencionable el gasto en proporción a la dedicación del proyecto, hasta un máximo del 50% de los costes salariales anuales.

Para la justificación de los gastos de personal, la documentación de justificación se acompañará de partes de trabajo mensuales firmados por las personas trabajadoras imputadas a la justificación de la ayuda, en los que se desglosen las horas de dedicación al proyecto subvencionado y, en su caso, a las demás actividades a que dediquen su jornada laboral.

En relación con los honorarios correspondientes a otras personas colaboradoras del proyecto como ponentes, coordinadoras, dinamizadoras y facilitadoras de grupos, así como asesorías y actividades de difusión serán financiables, excepcionalmente, cuando se hallen indisolublemente unidos a la propia actividad subvencionable y bajo las condiciones establecidas normativamente.

Los importes de las retribuciones del personal no podrán exceder de los establecidos para las correspondientes categorías del convenio único para el personal laboral de la Administración General del Estado, o bien del convenio colectivo del sector correspondiente, si estas fueran superiores.

En ningún caso tendrán carácter de gastos de personal justificable las indemnizaciones por despido.

- b) Gastos de servicios técnicos y profesionales directamente relacionados con el desarrollo del proyecto, 100% subvencionable.

- c) Alquiler de material o equipos técnicos o tecnológicos necesarios para el desarrollo del programa, 100% subvencionable.
- d) Gastos derivados de la difusión del programa en diferentes soportes, 100% subvencionable.
- e) Adquisición de materiales y bienes fungibles imprescindibles para la realización del programa, 100% subvencionable.
- f) Gastos de promoción, publicidad y difusión de las actividades realizadas, de prestación de servicios profesionales ligados a la realización del Plan de actuación definido por la beneficiaria, u otros relacionados directamente con la actividad subvencionada, como la inclusión en la página web del proyecto, 100% subvencionable.
- g) Gastos de edición de publicaciones impresas y digitales, documentación del proyecto en diferentes soportes, y otros gastos análogos, 100% subvencionable.
- h) Costes indirectos: Los gastos de funcionamiento ordinario de la entidad podrán ser subvencionables como máximo hasta un 8% del coste de la actividad subvencionada.

Estos costes indirectos habrán de imputarse por la beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad.

- i) Serán subvencionables al 100% los gastos inherentes a la celebración de la formación y reuniones de coordinación del personal técnico y responsable del programa, jornadas de difusión, directamente relacionados con el programa. Los gastos de manutención y alojamiento asociados se registrarán por dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, respecto del Grupo 2 de su anexo II.
- j) Serán subvencionables los gastos de pólizas de voluntariado. Se consideran subvencionables al 100%, los gastos correspondientes al aseguramiento obligatorio, debiendo presentar la póliza y el recibo correspondiente del seguro de accidentes, enfermedad y responsabilidad civil, suscrita por la entidad, a favor del personal voluntario que participa en el proyecto subvencionado, acompañada de la relación nominal, con el nº del DNI o NIE.

2.- No son subvencionables, en ningún caso, los gastos a que se refiere el artículo 31.7 y 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, ni tampoco, en particular:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) El IVA recuperable.
- c) La adquisición de mobiliario, equipos, vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos
- d) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- e) Los gastos de procedimientos judiciales.

UNDÉCIMA. - PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

1. El pago tendrá el carácter de pago anticipado en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. No será preciso que la entidad beneficiaria presente garantía en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.2.d) de su Reglamento.
2. El pago se efectuará en un único plazo y mediante transferencia bancaria, a cuyo efecto la Asociación El Legado de las Mujeres habrá de tener reconocida, previamente, una cuenta bancaria ante la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional.
3. Con carácter previo al cobro de la subvención, la Asociación de profesorado El Legado de Las Mujeres acreditará que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, con la aportación de las certificaciones con anterioridad al libramiento; que no se halla incurso en ninguno de los supuestos de prohibición establecidos en el artículo 13.2, 3 y 3.bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y declarar que no es deudora por resolución de procedencia de reintegro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Asimismo, con carácter previo al pago, la Asociación el Legado de las Mujeres remitirá al Instituto de las Mujeres O.A. informe de planificación de actuaciones y un presupuesto económico con desglose de los gastos directos e indirectos, en los que se acredite la cuantía del importe de la subvención, que deberán ser validados por la persona titular de la Dirección del Instituto de las Mujeres, O.A., de acuerdo con lo previsto en la resolución de concesión.

El presupuesto presentado para la actividad servirá de referencia para la determinación final del importe de la subvención.

DUODÉCIMA. - JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS

1.-La Asociación de profesorado EL LEGADO DE LAS MUJERES asume el cumplimiento de las obligaciones que, para las entidades beneficiarias de las subvenciones, se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las establecidas en el artículo 30 de la misma Ley, relativas a la justificación de las subvenciones públicas.

2.-La cuenta justificativa habrá de presentarse en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas, es decir, como máximo el 31 de marzo de 2028. Se presentará en PDF firmado electrónicamente por la persona representante legal de la entidad, así como en formato electrónico editable (Excel o Word) según corresponda.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, la justificación deberá realizarse mediante cuenta justificativa simplificada que contendrá la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

El Instituto de las Mujeres comprobará, a través de un muestreo aleatorio y simple, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

Asimismo, el Instituto de las Mujeres llevará a cabo la deducción de los resultados relativos a las irregularidades detectadas en el conjunto de la justificación de cada una de las entidades beneficiarias, en relación con la comprobación que se realice.

Además, deberá constar el material gráfico en el que figure de forma visible el logotipo del Instituto de las Mujeres O.A., para dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación de las actividades subvencionadas.

3.-La presentación del expediente de justificación se realizará de manera telemática y, de acuerdo con lo establecido en el art. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los documentos presentados serán considerados como originales, sin que exista necesidad de compulsarlos.

Los correspondientes justificantes de gastos conforme a la normativa nacional aplicable (facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y la documentación acreditativa del pago), se custodiarán por la Asociación de profesorado El Legado de las Mujeres, ordenados y clasificados para su posible revisión, comprobación o inspección, en tanto no haya prescrito el derecho de la Administración a exigir los correspondientes reintegros conforme al artículo 39 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, desde la presentación de la cuenta justificativa.

Los documentos justificativos de la subvención serán aportados al Instituto de las Mujeres O.A., cuando así sean requeridos. A los 4 meses siguientes al inicio de las actuaciones, la entidad presentará un informe intermedio, que refleje las actividades realizadas y los resultados más relevantes.

DECIMOTERCERA. - REINTEGROS Y RÉGIMEN SANCIONADOR

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, de los ingresos generados e intereses devengados por la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos recogidos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En caso de que el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualquier administración o ente público y privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.
2. En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba de ser reintegrada se determinará en aplicación al principio de proporcionalidad, y teniendo en cuenta el hecho de que el cumplimiento por el beneficiario se aproxime significativamente al cumplimiento total, alcanzando al menos el 80 % de la ejecución del proyecto, siempre que se acredite por la entidad beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Entre estos incumplimientos serán objeto de reintegro, por los porcentajes que se indican, los siguientes:

- a) Incumplimiento del plazo de ejecución de la actividad sin haberse autorizado la correspondiente ampliación: 100 por 100 de los gastos ejecutados fuera de plazo.
 - b) Justificación insuficiente o deficiente: proporcionalmente a la documentación obligatoria no presentada o deficiente, salvo cuando se trate de justificantes de gasto cuyos defectos afecten a la acreditación de su realización, en cuyo caso se reintegrará el 100 por 100 de su importe.
 - c) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión de la subvención o ayuda: hasta el 10 por 100 del importe de la subvención.
 - d) Incumplimiento de la obligación de solicitar tres ofertas en los casos previstos en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, dará lugar a que dicho gasto no tenga la consideración de gasto justificable, y comportará el reintegro parcial de la ayuda en un importe igual al coste del bien o servicio adquirido. Este dato se deberá reflejar por el auditor al presentar la cuenta justificativa de acuerdo con el artículo 21.2.d) y el 45.1.a).
3. El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el capítulo II del título III de su Reglamento, así como por lo previsto en la resolución de concesión.
 4. El órgano competente para exigir el reintegro de la subvención concedida es la directora del Instituto de las Mujeres.
 5. Las posibles infracciones que pudieran cometerse por la Asociación El Legado de las Mujeres, se graduarán y sancionarán de acuerdo con lo establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y del Reglamento de la citada ley, aprobado por su Reglamento.

DECIMOCUARTA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Al objeto de conseguir una mayor eficacia y operatividad en las relaciones entre las partes, se constituirá una Comisión de Seguimiento, de carácter paritario, con dos personas representantes del Instituto de las Mujeres, designadas por la persona titular de la Dirección del Instituto, y con dos personas representantes de la Asociación de profesorado EL LEGADO DE LAS MUJERES, designadas por su Dirección.

De las reuniones de la Comisión de Seguimiento se levantarán actas.

Su funcionamiento se regirá por lo dispuesto en el presente documento y, con carácter supletorio, se adecuará en lo dispuesto para los órganos colegiados en el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

1. Proponer al órgano concedente posibles modificaciones en el contenido y la forma de ejecución de las actuaciones, que no supongan una alteración general del programa.
2. Auxiliar en el seguimiento y la valoración de las actuaciones, sin perjuicio de las competencias que en materia de seguimiento y comprobación corresponden al órgano concedente.

La Comisión de Seguimiento se reunirá tantas veces como se precise, y al menos una vez durante la realización del programa.

DECIMOQUINTA. - SUBCONTRATACIÓN.

De conformidad con el artículo 17.1 del RD 565/2026, de 8 de julio de 2026, podrá subcontratarse total o parcialmente la actividad subvencionada hasta un máximo del 40 por ciento, con arreglo a lo previsto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 68 de su Reglamento, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

DECIMOSEXTA. - PROTECCIÓN DE DATOS

Todos los datos de carácter personal que se recojan y los que se deriven de la ejecución de la subvención serán tratados únicamente a los efectos de llevar a buen fin la subvención percibida.

La Asociación el Legado de las Mujeres adoptará todas las medidas de seguridad que sean preceptivas con la finalidad de evitar la alteración, acceso o uso indebido de los datos, conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y demás normativa de desarrollo, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

La Asociación El Legado de las Mujeres recabará el consentimiento de las participantes para el tratamiento de sus datos y las informará en la recogida de los datos que se comunicarán al Instituto de las Mujeres O.A., a los organismos nacionales, a efectos del control de la subvención.

DECIMOSÉPTIMA. - PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN

1. La subvención concedida será objeto de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
2. La Asociación de profesorado EL LEGADO DE LAS MUJERES se compromete a destacar en cuantas actividades realicen para la difusión de las previstas en esta resolución y en todo el material impreso, la colaboración prestada por el Instituto de las Mujeres, O.A. y, en su caso, por el Fondo Social Europeo +, así como a incorporar sus logotipos en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la publicidad y difusión de las actividades realizadas. Cuando la beneficiaria incluya su propio logotipo, el del Instituto deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.
3. El logotipo del Instituto de las Mujeres O.A., así como leyendas relativas a la financiación pública únicamente podrá aparecer en los materiales que se utilicen o editen para la información y la difusión de aquellos programas o actuaciones que constituyen el objeto de esta Resolución y, en ningún caso, en material publicitario, en aplicación del Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado.
4. Si se produjera el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este artículo, y si fuera aún posible su cumplimiento en los términos establecidos, o pudieran realizarse acciones correctoras de la falta de publicidad, el órgano concedente requerirá a la Asociación El Legado de las Mujeres para que adopte las medidas de difusión pertinentes en un plazo no superior a quince días hábiles, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
5. La Asociación de profesorado EL LEGADO DE LAS MUJERES se compromete, igualmente, a exigir el cumplimiento de esta cláusula a las entidades colaboradoras participen en sus programas subvencionados, así como al cumplimiento del plan de difusión y sensibilización empresarial que se acuerde en las resoluciones.